

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PENSIÓN Y ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA Y DEL PERSONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS SALVADOR SALUM DEL PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL C.P. EUGENIO DELGADO DAVILA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONSEJERÍA" DECLARA QUE:

- I.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIÓN III, 4 PÁRRAFO TERCERO, 14 PÁRRAFO PRIMERO Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA CONSEJERÍA" TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.2 TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PALACIO NACIONAL, S/N, 4°. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 3, CORREGIDORA Y MONEDA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06020 Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES CJE-960516-7L7.
- I.3 TIENE SUS OFICINAS EN AV. CONSTITUYENTES N° 810, 2°. PISO, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 11950, TELÉFONO 9158-3552, 9158-3547 Y 9158-3545, FAX 9158-3575.
- I.4 REQUIERE LOS SERVICIOS DE EL "ARRENDADOR", CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE PENSIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "LA CONSEJERÍA" Y DEL PERSONAL.
- I.5 SU REPRESENTANTE EL C. ING. JESÚS SALVADOR SALUM DEL PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DE "LA CONSEJERÍA", TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES I, II, III, IV, XI, XII y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR.
- I.6 CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR CON EL COMPROMISO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.7 LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 012/2006**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA CONSEJERÍA" ESTABLECIDO EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01/2006 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006**, EN EL CUAL, SE AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- I.8 EL PRESENTE CONTRATO SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 6, 14, 22, 25, 26 FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIONES I Y II, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ENERO DE 2000, 13 DE JUNIO DE 2003 Y 7 DE JULIO DE 2005 RESPECTIVAMENTE, ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL 20 DE AGOSTO DE 2001, Y AL ARTÍCULO 46 Y ANEXO 14 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, ARTÍCULO 14 FRACCIONES I, II, III, IV, XI, XII Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ARTÍCULO 6, 9, 24, 29, 46 DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2003 Y AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN EMITIDO EL 31 DE AGOSTO DE 2004.

II.- EL "ARRENDADOR" DECLARA QUE:

- II.1 SER EL PROPIETARIO DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN **AV. CONSTITUYENTES N° 876, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 14650, TELÉFONO DEL ESTACIONAMIENTO 52594644 Y TEL-FAX DE OFICINAS 5514-1387, R.F.C. DEDE7711156P0 Y CURP DEDE771115HDFLVG05.**
- II.2 TENER SU DOMICILIO FISCAL EN FRANCISCO VILLA No. 122 JUNTO AL HOSPITAL JIQUIPILCO, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50800.
- II.3 TENER SUS OFICINAS EN CALLE LONDRES No. 175 PISO 3, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06600.
- II.4 ESTA EN LA DISPOSICIÓN DE OTORGAR EL SERVICIO DE PENSIÓN Y ESTACIONAMIENTO EN EL DOMICILIO CITADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "LA CONSEJERÍA" Y DEL PERSONAL DE ACUERDO CON LOS NUMERALES 1.3.
- II.5 CONOCE LAS NECESIDADES DE "LA CONSEJERÍA" Y QUE ESTA EN POSIBILIDADES DE SATISFACER SUS REQUERIMIENTOS EN CUANTO AL SERVICIO DE PENSIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y QUE EN CONSECUENCIA TIENE PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUMIRÁ EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- II.6 MANIFIESTA Y ENTREGA COPIA FOTOSTÁTICA DEL SEGURO GENERAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUYA VIGENCIA ES DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2006 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 10 DE JULIO DE 2007.
- II.7 MANIFIESTA "BAJO PROTESTA DECIR VERDAD" NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASÍ COMO LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS", DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE MARZO DEL 2002 Y SU ÚLTIMA REFORMA DEL FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
- II.8 MANIFIESTA "BAJO PROTESTA DECIR VERDAD" QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR EL REFERIDO CÓDIGO Y DE MÁS LEYES TRIBUTARIAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; REGLAMENTO DE LA LEY EN REFERENCIA; REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01/2006** LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIOS DE PENSIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE 15 VEHÍCULOS PROPIEDAD "LA CONSEJERÍA" Y DEL PERSONAL, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO N° 1 DEL PRESENTE CONTRATO. EL CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- PRECIOS Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO.- EL COSTO MENSUAL \$9,130.43 (NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 43/100 M.N.); I.V.A. \$1,369.57 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N., IMPORTE MENSUAL \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO; COSTO ANUALIZADO \$109,565.22 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), I.V.A. \$ 16,434.78 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONFORME SE ESTIPULA EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES TOTALES DE ESTE CONTRATO SON FIJOS, NO SUJETOS A NEGOCIACIÓN O CAMBIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONSEJERÍA" PAGARÁ A EL "ARRENDADOR" EN MONEDA NACIONAL, EN LA FORMA Y CONDICIONES SIGUIENTES: A MES VENCIDO Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO DE "LA CONSEJERÍA" DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ACEPTADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PAGARA AL "ARRENDADOR" POR INSTRUCCIÓN DE "LA CONSEJERÍA" MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE RECURSOS A SU CUENTA BANCARIA, EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

CABE MENCIONAR QUE LA FACTURACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE COMO SIGUE:

A NOMBRE DE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DOMICILIO: PALACIO NACIONAL, 4°. PISO, S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 3, CORREGIDORA Y MONEDA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F. C.P. 06020.

R.F.C.: CJE9605167L7

ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS:

COMPROBANTE DE DOMICILIO.
COPIA DE CEDULA FISCAL.
COPIA DE ALTA DE OFICINA DE HACIENDA
ESTADO DE CUENTA CONTENIENDO ESTOS DATOS:
11 DÍGITOS EN EL NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES
CLAVE DE 18 DÍGITOS PARA TRANSFERENCIA INTERBANCARIO
NOMBRE Y NÚMERO DE SUCURSAL
NOMBRE Y NÚMERO DE PLAZA
FECHA DE APERTURA DE DA CUENTA

EN CASO DE QUE EL ESTADO DE CUENTA NO CONTENGA ESTOS DATOS FAVOR DE PEDIR AL BANCO DICHA INFORMACIÓN EN PAPEL MEMBRETADO POR LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- LA VIGENCIA EL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2006 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2007.

QUINTA.- LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL "ARRENDADOR" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE PENSIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES N° 876, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 11950, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARA POR LA PARTIDA ÚNICA, DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SEXTA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "LA CONSEJERÍA" PARTICIPARÁ MEDIANTE INSPECTORES DE SU CONFIANZA EN LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONARÁ EL "ARRENDADOR" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EFECTUANDO LAS REVISIONES Y OBSERVACIONES PERIÓDICAS QUE CONSIDERA CONVENIENTES.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DEL SERVICIO.- EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SERVICIO REQUERIDO POR "LA CONSEJERÍA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO EL "ARRENDADOR" NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"LA CONSEJERÍA" SE COMPROMETE A EXPEDIR A SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EL TARJETÓN CORRESPONDIENTE, CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN VIGENCIA, UNIDAD SOLICITANTE, NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO, PUESTO, PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, DESCRIPCIÓN (MARCA, TIPO, MODELO, COLOR Y NUMERO DE PLACAS) Y ACEPTA QUE EL PERSONAL QUE NO EXHIBA DICHO TARJETÓN NO TENDRÁ ACCESO A LA PENSIÓN.

EN EL CASO QUE SE REQUIERA INGRESAR ALGUNA UNIDAD CORRESPONDIENTES A PERSONAS FISICAS O MORALES CON MOTIVO A ALGUNA REUNIÓN A VISITA A LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE EFECTUARA VIA TELEFONICA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TECNICO POR CONDUCTO DEL C. HIRAM JACOBO HERNANDEZ VILLAGOMEZ O EL C. FRANCISCO A. HERMOSILLO RAMIREZ O MEDIANTE EL TARJETON DE VISITANTE, PREVIA VERIFICACIÓN DE ESPACIOS DISPONIBLES.

AMBAS PARTE CONVIENEN QUE PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LOS VEHICULOS QUE INGRESEN AL ESTACIONAMIENTO, LOS USUARIOS O SERVIDORES PUBLICOS DEBERAN ENTREGAS LAS LLAVES DE LOS VEHICULOS, CUANDO EL ENCARGADO O RESPONSABLES DEL MISMO SE LOS REQUIERA, CONDICIONADO A QUE UNICAMENTE SERA SOLICITADO CUANDO EXISTA ALGUN EVENTO DE VALET PARKIN "SALON VERSAL" O CUANDO LA OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ASI LO REQUIERA.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) DEL IMPORTE DEL SERVICIO NO PROPORCIONADO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA DEL DÍA EN QUE SE RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN EN EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEÑALADO POR "LA CONSEJERÍA" LA SANCIÓN MÁXIMA SERÁ DE QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DE IGUAL FORMA SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR RETRASO SI LE SON DEVUELTOS LOS SERVICIOS POR RECHAZO Y UNA VEZ CORREGIDOS EL O LOS DEFECTOS DE CALIDAD DETECTADOS. SUPEREN LA FECHA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTIPULADA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EN EL ANEXO N° 1 DE ESTE CONTRATO. "LA CONSEJERÍA" PODRÁ RECHAZAR EL SERVICIO Y EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A ACEPTARLO CUANDO SE DETECTEN VICIOS O DEFECTOS DURANTE SU USO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. POR LO CUAL EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONSEJERÍA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE LE SEA NOTIFICADO POR ESCRITO DE "LA CONSEJERÍA".

NO ATIENDA, CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. "LA CONSEJERÍA" PROCEDERÁ A CONTRATAR EL SERVICIO DE PENSIÓN DE VEHÍCULOS POR CONDUCTO DE TERCEROS CON CARGO A EL "ARRENDADOR", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS DEL SERVICIO DE PENSIÓN DE VEHÍCULOS QUE DEJE DE PROPORCIONAR.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN LOS CASOS EN QUE EL "ARRENDADOR" SE DESISTA DE CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN FORMA PARCIAL O TOTAL OBJETO DEL CONTRATO. SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL UNA SANCIÓN DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS QUE DEJE DE PROPORCIONAR SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE EL "ARRENDADOR" PROPORCIONE EL SERVICIO CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIFERENTES A LAS OFERTADAS EN SU PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DEL CONTRATO FINCADO Y DEL ANEXO N° 1 DE ESTE CONTRATO. "LA CONSEJERÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE CONSIDERAR ESTAS VARIACIONES COMO UN ACTO DOLOSO Y SERÁ CONDICIÓN SUFICIENTE PARA EXIGIR LA SANCIÓN DEL QUINCE POR CIENTO (15%) Y LA CANCELACIÓN TOTAL DEL CONTRATO. AUN CUANDO NO SE TRATE DE LA CANTIDAD TOTAL. INDEPENDIENTE DE LOS PROCESOS LEGALES QUE SE ORIGINEN.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SI POR ALGUNA RAZÓN "LA CONSEJERÍA" O EL "ARRENDADOR, DECIDEN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA O EN SU CASO POR UN EVENTUAL CAMBIO DE DOMICILIO SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁN DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA OTRA PARTE CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON LA OBLIGACIÓN DE LA OTRA PARTE DE ACEPTAR SIN QUE PROCEDA PROCEDIMIENTO LEGAL ALGUNO, CUBRIENDO "LA CONSEJERÍA" EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- EL CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, MEDIANTE ESCRITO A EL "ARRENDADOR", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A).- LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL "ARRENDADOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO A LAS RECLAMACIONES FORMULADAS POR "LA CONSEJERÍA" EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.
- B).- CUANDO EL "ARRENDADOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO ENAJENE TODO O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO. A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONSEJERÍA".
- C).- LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- SESIÓN DE DERECHOS.- EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS, NI A SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO CAUSA ESTA PARA QUE "LA CONSEJERÍA" LO DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, O LO RESCINDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO, SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- SE CONVIENE CLARAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE TODO EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DEPENDEN LABORALMENTE DE ÉL EN SU CALIDAD DE PATRÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ ENTRE DICHO PERSONAL Y "LA CONSEJERÍA" VINCULO O RELACIÓN LABORAL ALGUNA. Y TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SON Y SERÁN RESPONSABILIDAD ÚNICA DE EL "ARRENDADOR", POR LO TANTO SE OBLIGA A EXCLUIR A "LA CONSEJERÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SURGIR POR MOTIVO DE CONFLICTOS O DE RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON EL PERSONAL DE EL "ARRENDADOR" QUE TRABAJE O CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "LA CONSEJERÍA" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES POSTERIORES A SU FIRMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- "LA CONSEJERÍA" PODRÁ PRESENTAR DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SUS RECLAMACIONES A EL "ARRENDADOR" POR INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO. MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

I.- LAS RECLAMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR ESCRITO, CON LOS ANEXOS DE PRUEBA INDISPENSABLE QUE LA SUSTENTE. SE EXPRESARÁ CLARAMENTE LA CANTIDAD Y GENERO DE LAS MISMAS. EL CONTENIDO Y LA BASE SOBRE LAS CUALES SE FUNDA Y LA SOLUCIÓN QUE SE EXIGE.

II.- EL "ARRENDADOR" DEBERÁ EXAMINAR Y DAR RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR "LA CONSEJERÍA" DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE EL "ARRENDADOR" O SU REPRESENTANTE LEGAL.

DÉCIMA QUINTA.- SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- TODOS AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO EN ELLOS); MOTINES; CUARENTENAS; EPIDEMIAS; GUERRAS (DECLARADAS O NO); BLOQUEOS. DISTURBIOS CIVILES; INSURRECCIONES; INCENDIOS (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO EN ELLOS);

TERREMOTOS; DILUVIOS Y/O CUALQUIER OTRA CAUSA O FENÓMENO NATURAL QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

EL PLAZO O FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AFECTADA POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE PRORROGARÁ POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA VIGENCIA DE LA CIRCUNSTANCIA OCURRIDA, NOTIFICADA Y CERTIFICADA POR EL NOTARIO PÚBLICO O AUTORIDAD QUE CORRESPONDA.

LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO NO MODIFICAN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO. EXCEPTO EN CUANTO A LA DEMORA EN QUE SE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE DURACIÓN. NO PUDIENDO LAS PARTES RECLAMARSE INDEMNIZACIÓN ALGUNA. INTERESES O CUALQUIER COMPENSACIÓN POR LOS DAÑOS QUE TAL CIRCUNSTANCIA PUDIERA OCASIONAR.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.- TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS SUPLETORIAMENTE EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO O CONFLICTO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ESTIPULE EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ANEXO N° 1


Partidas	Características o Especificaciones Técnicas del Servicio:	unidad de medida	Cantidad	Importe	I.V.A.	Total
1	Servicio de Pensión y Estacionamiento de Vehículos.	Servicio (mensual)	1	\$9,130.43	\$1,369.57	\$10,500.00
		Servicio (anual)		\$109,565.22	\$16,434.78	\$126,000.00

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO. NO OBSTANTE EL "ARRENDADOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA CONSEJERÍA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2006.

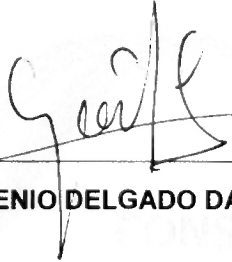
FIRMAS.

POR "LA CONSEJERÍA".



ING. JESÚS SALVADOR SALUM DEL PALACIO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.

PROPIETARIO.



C.P. EUGENIO DELGADO DAVILA.

TESTIGOS.



C. FRANCISCO A. HERMOSILLO RAMÍREZ.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.



C. ALFREDO DEL MORAL DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.